



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

Noticias de nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado.

Por frecuentes cartas, y últimamente por algunos peregrinos que acaban de llegar de Roma, sabemos que nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado continua disfrutando de perfecta salud, gracias á Dios.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

CIRCULAR

Los Sínodos para la renovación de licencias ministeriales en el presente año tendrán lugar en los días 8 de Febrero, 16 de Mayo, 8 de Agosto y 14 de Noviembre, en el Palacio Episcopal. Los Sres. Sacerdotes que hayan de concurrir á los mismos, lo participarán á esta Secretaría ocho dias antes de la celebración de

aquel, en el cual deban presentarse. Salamanca 14 de Enero de 1888.—*Dr. Pedro García Repila, Serio.*

Otra.

A fin de proveer á las nuevas Parroquias del BOLETIN ECLESIASTICO del año próximo pasado, los señores Curas de las suprimidas fuera de la Capital se servirán remitir á esta Secretaría de Cámara los números que del mismo recibieron en dicho período, para con ellos ordenar y completar las colecciones que han de distribuirse á las Parroquias recientemente creadas.

Salamanca 14 de Enero de 1888.—*Dr. Pedro García Repila, Secretario.*

FELICITACIÓN Y PROTESTA
 DEL
EPISCOPADO ESPAÑOL
 EN HONOR DE SU SANTIDAD
 AL APROXIMARSE
 LA CELEBRACIÓN DE SUS BODAS DE ORO

Beatísimo Padre:

Desde que el cañon demoledor abrió brecha en la muralla contigua á la Puerta Pía de esa ciudad de Roma, y por ella invadió la revolución la eterna ciudad de los Papas, y se apoderó por la fuerza de lo que que-

daba de los antiguos Estados de la Iglesia, y atropelló todos los derechos del Pontífice, y le constituyó prisionero en el Palacio del Vaticano, y le arrebató los medios indispensables para continuar su divina misión, y de día en día fué multiplicando las trabas que imposibilitan su acción en la dirección de la gran familia católica, hasta el extremo de infundir temor á la inviolabilidad de la correspondencia privada con los individuos y con las naciones: desde aquella triste é infausta época, tanto Vuestra Santidad como vuestro augusto Predecesor no habeis cesado un solo día de levantar Vuestra apostólica voz y protestar animosos contra tan multiplicados atropellos á la faz de todas las naciones de la tierra, impidiendo así que prescriba con el tiempo una opresión tan dura como injustificada.

El Episcopado católico, siempre identificado en pensamientos, deseos y aspiraciones con su augusta Cabeza, jamás ha dejado de unir á la Vuestra su penetrante queja y protestar sin intermisión contra lo que ha anatematizado y execrado y reprobado su Padre y Pastor. Todavía suenan en nuestros oídos sus gemidos y clamores; todavía se percibe el eco de sus palmarias declaraciones de injusticia, ilegalidad y nulidad de tan execrables usurpaciones. Todavía llegan hasta el alma sus imperiosas aseveraciones de que tamaño despojo es contrario al derecho natural, al que espontáneamente se someten todos los seres dotados de razón, al derecho positivo que sanciona toda legítima posesión y al derecho eclesiástico que santifica la de la religión en todas sus prescripciones; contrario á la justicia que exige el más profundo respeto á toda propiedad civil y eclesiástica; contrario á la piedad que

inspira á todo hombre sensible y religioso la augusta majestad de la ancianidad, de la virtud y de la proverbial beneficencia de los Papas; contrario á la religión á la que se le arrebatara lo que posee en nombre de Dios y lo que necesita para su conservación y ejercicio; contrario al interés de las sociedades que no pueden vivir sin aquélla; contrario á la misma civilización, pues ésta no existe donde no hay moralidad y puntual observancia de todos los deberes. Esto y mucho más que no es posible al presente aducir por falta de oportunidad, ha repetido bajo diferentes formas el Clero y aun el pueblo católico de todas las naciones en las cuales, aun el que no lo es, se ha sentido impulsado á levantar también su voz en reconocimiento, proclamación y apoyo de los clamores de la Iglesia Católica: siendo cosa de admirar que los mismos Gobiernos no católicos tiendan á concertarse para hacer justicia á la más fundada de las demandas.

Siendo esto así, Beatísimo Padre, no podemos hoy permanecer mudos los que suscribimos esta enérgica protesta; y por ello, despues de ratificar ardientemente en la misma consignamos, nos adherimos de corazón á Vuestras magníficas declaraciones y enseñanzas consignadas en Vuestra admirable carta al Emmo. Cardenal Rampolla, prometemos nuevamente adhesión, sumisión, amor y reverencia á Vuestra divina autoridad y Sagrada Persona, y pedimos y pediremos constantemente al gran Padre de las misericordias y Dios de toda consolación que abrevie los días de la tribulación y borrasca, y amanezcan pronto los de la paz y la justicia y la tranquilidad, para gloria de Dios, exaltación de la católica Iglesia, esplendor de la

Santa Sede, consuelo de Vuestro corazón átribulado y bienestar de toda la humanidad.

Esto, Santísimo Padre, hemos pedido hasta ahora sin intermisión, esto continuamos pidiendo con creciente ardor, y esto mismo, á la vez que Vuestra paternal bendición para nosotros y nuestros muy amados diocesanos, suplicaremos con mayor ahinco al celebrar próximamente el suspirado quincuagésimo aniversario de Vuestra Ordenación Sacerdotal, á fin de que ese faustísimo é incomparable día sea para Vuestra Beatitud lleno de celestiales carismas y comienzo de una nueva y larga era de felicidad y bienandanza para Vuestra augusta Persona, para la Iglesia Católica y para el mundo entero.

Beatísimo Padre.

Toledo 8 de Diciembre de 1887.

A. L. S. P. DE V. S.

PROVINCIA DE TOLEDO: † *MIGUEL*, Cardenal Payá, Arzobispo de Toledo, Patriarca de las Indias.— † *Pedro*, Obispo de Plasencia.— † *Antonio*, Obispo de Sigüenza.— † *Juan María*, Obispo de Cuenca.— † *Ciriaco*, Obispo de Madrid-Alcalá.— † *Luis Felipe*, Obispo de Coria.

† *José María*, Obispo de Dora, Prior de las Cuatro Órdenes Militares.

PROVINCIA DE ZARAGOZA: † *Francisco de Paula*, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.— † *Cosme*, Obispo de Tarazona.— † *Ramón*, Obispo de Jaca.— † *Antonio*, Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín.— † *Antonio*, Obispo de Pan-

plona.— † *Vicente*, Obispo de Derbe, Auxiliar de Zaragoza.— † *Vicente Carderera*, Vicario Capítular de Huesca.— † *Juan Antonio Puicercus*, Vicario Capítular de Barbastro.

PROVINCIA DE VALENCIA: † *Antolín*, Cardenal Monescillo, Arzobispo de Valencia.— † *Manuel*, Obispo de Menorca.— † *Francisco*, Obispo de Segorbe.— † *Jacinto*, Obispo de Mallorca.— † *Juan*, Obispo de Orihuela.— † *Manuel Palau*, Vicario Capítular de Ibiza.

PROVINCIA DE SEVILLA: † *Fr. Ceferino*, Cardenal González, Arzobispo de Sevilla.— † *Fernando*, Obispo de Badajoz.— † *José*, Obispo de Canarias.— † *Sebastián*, Obispo de Córdoba.— † *Vicente*, Obispo de Cádiz y Administrador Apostólico de Ceuta.— † *Silverio Alonso del Castillo*, Vicario Capítular de Tenerife.

PROVINCIA DE BURGOS: † *Manuel*, Arzobispo de Burgos.— † *Pedro*, Obispo de Osma.— † *Juan*, Obispo de Palencia.— † *Mariano*, Obispo de Vitoria.— † *Antonio*, Obispo de Calahorra.— † *Vicente*, Obispo de Santander.— † *Francisco*, Obispo de León.

PROVINCIA DE COMPOSTELA: † *Victoriano*, Arzobispo de Compostela.— † *Cesáreo*, Obispo de Orense.— † *Fernando*, Obispo de Tuy.— † *Fr. Ramón*, Obispo de Oviedo.— † *Fr. Gregorio*, Obispo de Lugo.— † *José María*, Obispo de Mondoñedo.

PROVINCIA DE GRANADA: † *José*, Arzobispo de Granada.— † *Fr. Vicente*, Obispo de Guadix.— † *Manuel María*, Obispo de Jaén.— † *Tomás*, Obispo de Cartagena.— † *Marcelo*, Obispo de Málaga.— † *Santos*, Obispo de Almería.

PROVINCIA DE TARRAGONA: † *Benito*, Arzobispo de

Tarragona.— † *Tomás*, Obispo de Lérida.— † *Tomás*, Obispo de Gerona.— † *Francisco*, Obispo de Tortosa.— † *Salvador*, Obispo de Urgel.— † *José*, Obispo de Vich.— † *Jaime*, Obispo de Barcelona.— † *Ramón Casals*, Vicario Capitular de Solsona.

PROVINCIA DE VALLADOLID: † *Benito*, Arzobispo de Valladolid.— † *Antonio*, Obispo de Segovia.— † *Tomás*, Obispo de Zamora.— † *Fr. Tomás*, Obispo Salamanca.— † *José Tomás*, Obispo de Filipópolis, Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.— † *Juan*, Obispo de Astorga.— † *Ramón*, Obispo de Avila.

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA: † *José*, Arzobispo de Santiago de Cuba.— † *Juan Antonio*, Obispo de Puerto Rico.— † *Manuel*, Obispo de la Habana.

ALGUNAS CUESTIONES SOBRE LA ASISTENCIA ESPIRITUAL A LOS ENFERMOS.

(CONTINUACIÓN.)

El Sacramento de la Penitencia debe administrarse antes que el peligro arrecie, y más antes que se haga inminente. Razones: 1.^a Su mayor y más apremiante necesidad para la salvación eterna, como que es necesario *in re vel in voto* para conseguir el perdón de los pecados mortales cometidos después del Bautismo. ¿Y quien duda que cuanto más necesaria es una cosa más debemos apresurarnos á practicarla?

2.^a Muchas ventajas alcanza el enfermo recibiendo en el estado en que hemos dicho el Sacramento de la

Penitencia. Teniendo conocimiento más claro, fuerzas más cabales y mayor conciencia y dominio de sí mismo, le es más fácil, con el auxilio de la gracia, recibirlo dignamente y sacar de él más abundantes frutos. Por el contrario ¿qué puede esperarse, ó qué no puede temerse, de una confesión hecha cuando ya se ha oscurecido el entendimiento, casi se ha perdido la propia conciencia, la voluntad vacila, como si se le escapara el dominio sobre las demás facultades.... en una palabra, cuando el enfermo no puede hacer lo que quiere, ¿porque no sabe lo que hace? Causa tristeza oír al enfermo, á la familia y á otras personas, cuando se trata de la confesión, estas ó semejantes frases: «No hay prisa» «no es urgente» «aun dá la enfermedad mucho tiempo» ¿Mucho tiempo? ¿Y qué suele suceder? Lo que desgraciadamente sucede: Que un enfermo que hubiera podido prepararse durante ocho ó quince días para presentarse ante el tribunal de Dios, tiene que hacerlo en pocas horas, si por una desgracia mayor no muere sin preparación alguna.

3.^a El enfermo que se confiesa antes que sea inminente el peligro de morir, adquiere aquella tranquilidad de espíritu que produce el testimonio de la buena conciencia, lo cual influye poderosa y favorablemente hasta en el curso de la enfermedad y en su desenlace; cobra fuerzas para sufrir con resignación las molestias y dolores que le aquejan; y adornado con la estola de la gracia santificante que recibió por medio del sacramento, hace meritorios para la vida eterna los trabajos que padece y las buenas obras que practica.

Tal es el espíritu de los verdaderos cristianos: Nuestras antiguas leyes y las constituciones sinodales de

nuestra Diócesis castigaban con penas severas á los médicos que visitasen á un enfermo, si este no confesaba y comulgaba al principio de su enfermedad. ¿Porqué se ha olvidado tan saludable práctica? ¿porqué no habia de restablecerse en donde y en cuanto fuera posible?

Así se evitaria el terror que á las personas débiles suelen inspirar los sacramentos establecidos por Jesucristo, no solo para nuestra salvación, sinó tambien para nuestro consuelo y tranquilidad de espíritu. «Fulano está muy malo; yá le han confesado» Y ¿qué será si se dice, «yá ha recibido todos los sacramentos?» Expresiones tan vulgares como desconsoladoras, con las cuales se dá bien á entender que la recepci3n de los sacramentos es seña de muerte cierta, ó al menos, de próximo peligro.

Confiéranse, pues, los sacramentos con la oportunidad conveniente, antes que la muerte nos amenace de cerca; antes que el peligro arrecie; y enfermos y sacerdotes conseguirán grandes bienes, así para el espíritu como para el cuerpo.

6.^a ¿Cuántas veces será conveniente absolver á los enfermos *ordinarios*, despues que han hecho su confesión y recibido la absoluci3n, y aún los demás Sacramentos, con motivo y por causa de la enfermedad?

R. He aquí una de las más importantes cuestiones que pueden ventilarse acerca de la asistencia espiritual á los enfermos; y la que nos ha determinado á escribir estos renglones.

Entiendo por enfermos *ordinarios* los que padecen una enfermedad no constitucional, accidentalmente contraída, cuyo desenvolvimiento y terminaci3n suelen

ener un plazo conocido con más ó ménos exactitud; por ejemplo, una pulmonía, una gástrica, una tifoidea; y digo enfermos *ordinarios* por contraposición solamente á los *crónicos*, enfermos de largo tiempo, cuya muerte suele ser segura, pero el plazo sobre manera incierto.

Dada esta explicación, respondo á la pregunta: LOS ENFERMOS ORDINARIOS DEBEN SER ABSUELTOS VARIAS VECES DESPUES DE LA CONFESION HECHA POR CAUSA DE LA ENFERMEDAD, Y AUN DESPUES DE RECIBIDOS LOS DEMÁS SACRAMENTOS. *Y lo han de ser aunque la conciencia no les arguya de ningun pecado mortal cometido despues de las sobredichas confesión, absolución y recepción de sacramentos.*

Razones: Hay dos fundamentalísimas y de gran peso: 1.^a Es un dogma de fé que por el Sacramento de la Penitencia se perdonan los pecados cometidos despues del bautismo y se recobra la gracia y el derecho al reino de los cielos; en una palabra, nos justificamos. Pero, es también de fé que para conseguir estos fines no basta la confesión material de los pecados, sino que se necesita el dolor sobrenatural de ellos y el propósito eficaz de la enmienda. Cuando faltan estas dos últimas condiciones, el sacramento es nulo, los pecados mortales no se perdonan, el reato de la eterna condenación no desaparece. Supongamos un enfermo que se ha confesado íntegramente, es decir, que ha manifestado todas sus culpas al Sacerdote hasta con escrupulosa exactitud: Regularmente se quedará muy tranquilo, muy satisfecho de su confesión, como quien ha hecho lo necesario para salvarse. Pero, si este enfermo no ha tenido el *suficiente* dolor de sus pecados y el

propósito que en él se incluye ¿de qué le servirá semejante confesión? Allá se irá, al otro mundo, con la carga de sus delitos á sufrir la pena por ellos merecida.

Y ahora pregunto: ¿Es de temer que á muchos enfermos les falte el suficiente dolor y el propósito necesario para obtener el perdón de los pecados en el Sacramento de la Penitencia? Si muchas confesiones que se hacen en sana salud son nulas por este motivo; ¿no podrán serlo tambien las que se hacen en tiempo y por causa de enfermedad? Yo sé que casi todos los fieles mueren confesados; lo que no sé, es si todos los que se confiesan mueren justificados y se salvan. Es indudable que á la hora de la muerte, es cosa fácil hallarse sin el dolor y propósito necesarios, como sucede en los dias de salud, en la plenitud de la vida. Apliquemos esta doctrina á algunos casos particulares. Supongamos enfermo á un hombre avezado á cometer pecados de cualquiera especie, contra la religión, contra la castidad, contra la justicia, contra cualquiera otra virtud; en una palabra, un consuetudinario, *consuetudinario* quizá de largo tiempo. ¿Le será facil arrancar de un solo esfuerzo el árbol de la mala costumbre?

Pero se me dirá: Este es un caso excepcional; hablais de un pecador consuetudinario de largo tiempo reincidente, contra el cual milita la *presunción*. Y yo digo: Os equivocais; esto no es la excepción, es la regla. ¿No tenemos todos malas costumbres? nuestros pecados, mortales ó veniales, ¿no suelen proceder de un hábito más ó ménos arraigado en el corazón? Observar lo que sucede en el mundo: ¿No veis con qué facilidad, con qué ligereza, porqué causas tan menudas, se quebrantan los mandamientos de Dios y de la Iglesia,

aun por personas que se llaman y son verdaderamente católicas; y esto sin escrúpulo, sin remordimiento, con *admirable* tranquilidad de ánimo? Pues ahí teneis, ahí, es decir, en todas partes, el hábito, la costumbre de pecar; no será la costumbre de cometer este ó el otro pecado; pero es la costumbre de pecar: es el entendimiento habitualmente olvidado de Dios, es la voluntad apegada habitualmente á las criaturas, es el alma muerta, el espíritu cadáver, al que no es muy fácil inspirar el aliento de la vida. ¿Y decís que un reincidente consuetudinario es un caso excepcional? ¡Ah! El que ha vivido luengos años en el sueño de la indiferencia, pensando poco en el alma y mucho en el cuerpo, sin acordarse apenas de la eternidad y lleno el corazón con los cuidados y negocios del mundo, bien necesita repetidos golpes para despertar y levantarse.

Mas, prescindiendo de estas observaciones (fundadísimas por cierto) insisto en mi primera demanda: ¿Creeis fácil que á un enfermo le falte el dolor y propósito necesarios en el acto de recibir la primera absolución? Luego es fácil que se condene, si solo la recibe una vez. Pues, para asegurar, en lo posible, su salvación, dádsela dos, tres, cinco veces: las que os pareciere conveniente.

OBJECCIONES. Siendo esta cuestión de tan alta importancia, no quiero dejar sin contestación ciertas observaciones que á algunos pudieran ocurrirles.

1.^a El sacerdote que absuelve á un enfermo ha tomado un *juicio prudente* de su buena disposición; de lo contrario, no le absolveria. ¿A qué repetir la absolución?

R. 1.^a Cuanto más grave y apremiante es la nece-

sidad, menos probabilidades se requieren para dar al penitente la absolución. En peligro de muerte absolvois al reincidente consuetudinario, al que se halla en ocasión próxima voluntaria, y aun al que muere *in actu peccandi*, en un duelo, por ejemplo, á pocas señales que den de arrepentimiento. Obráis *con prudencia*; ¿quien lo duda? pero ¿teneis mucha confianza en los efectos de aquella absolución? ¿no hubiérais deseado la prolongación de la vida por dos ó tres dias, para que la hubiera recibido dos ó tres ó más veces?

R. 2.^a Que la objeción no es *ad rem*. Aquí no se trata de lo que el sacerdote debe hacer para formar un *juicio prudente* de la justificación del enfermo; sino de lo que conviene que haga para asegurar, en lo *posible*, su justificación y salvación eterna. Y ¿quien duda que se asegura más, haciendo más esfuerzos para concebir el arrepentimiento y recibiendo más veces la absolución?

2.^a *Objec.* Si el enfermo no se hallaba bien dispuesto al recibir la primera absolución, cometió un sacrilegio: si repetís la absolución es fácil que los sacrilegios se repitan, convirtiéndose en tósigo de muerte lo que es medicina de vida.

R. La objeción es *contra producentem*. Precisamente es uno de los motivos por los que conviene excitar al enfermo al dolor y arrepentimiento de sus pecados y absolverle varias veces. Supongamos que la primera confesión hubiera sido sacrilega por falta de dolor y de propósito: Si le excitais nuevamente al arrepentimiento y le absolvois, quizá se justifique y se salve; Si no lo haceis así, allá queda ó allá vá, es decir al otro mundo, con su sacrilegio y demás pecados.

R. En segundo lugar: Los fieles suelen hacer confesiones *nulas* por falta del dolor y propósito necesarios, sin que tales confesiones sean *sacrilegios*. Lo cual sucede cuando creen de *buena fé* hallarse con el dolor y propósito necesarios, y no se hallan en realidad. Estas confesiones son *nulas*, no perdonan los pecados, no confieren la gracia ni el derecho á la gloria; el que muera bajo semejante confesión se condena indudablemente, pero no porque cometiera un nuevo pecado, un sacrilegio, sinó por los pecados que confesó y no se le perdonaron.

3.^a *Objec.* Al menos, si se absuelve al enfermo con frecuencia, nos esponemos al peligro de hacer algun sacramento nulo; lo que siempre debe evitarse.

R. Tambien esta objeccion es *contra producentem*; Si hay riesgo de que sean nulas la tercera ó cuarta absolucion ¿no debe temerse lo mismo con respecto á la primera ó la segunda? Debe procurarse con gran solitud la validez de los sacramentos, por la reverencia que se merecen; pero entre el riesgo de que un sacramento resulte nulo y el de perderse un alma por falta de él, nõ puede haber vacilación de ninguna clase: *Satius est ea (sacramenta) periculo nullitatis exponere, quam homines periculo damnationis eterne*. Si; mas vale que un sacramento resulte nulo, que no que se condene un hombre.

Resueltas las dificultades, paso á declarar la segunda razón de la práctica aconsejada: ¿Acontece con frecuencia acercarse un párroco celoso á la cabecera de un enfermo, y dirigirle estas ó semejantes preguntas: ¿se le ocurre á V. alguna cosa? ¿le remuerde á V. de alg. la conciencia? ¿quiere V. reconciliarse? «No se me

ocurre nada, estoy tranquilo» suele contestar el enfermo. Y si durante ocho ó diez dias se repiten las preguntas, es probable que se repitan las respuestas.

¿Será prudente fiarse del enfermo, absteniéndose de darle la absolución como innecesaria ó menos útil? De ninguna manera. Puede acontecer, y acontece, que el enfermo haya cometido algun pecado mortal y no se acuerde de tal cosa. En tales circunstancias, cuando las incomodidades, molestias y dolores de la enfermedad no dan al enfermo punto de reposo; cuando la variedad de los afectos agita el ánimo de mil maneras, produciendo en él una verdadera tempestad, es facilísimo que la memoria del pecado se borre del alma y la espina del remordimiento no se deje sentir en el corazón. El pecado puede cometerse en un momento: ¡y son tantos los momentos que tiene un dia para el que los cuenta por el número de sus dolores! ¿Qué tendria de extraño que el momento fatal de la culpa hubiese desaparecido de la vista interior del eterno? Si, por desgracia, esto ha sucedido, concediéndole la absolución le salvais; si no se la concedéis, fiados en su palabra, queda en estado de culpa mortal, en gravísimo é inminente riesgo de perderse.

Cuando yo veo á un enfermo que ha recibido los auxilios espirituales, y despues prolonga su angustiada é incierta vida por ocho, diez, doce dias y sale del mundo sin haber sido absuelto ninguna otra vez, no puedo menos de estremecerme, preguntándome: ¿Seria nula la primera absolución? ¿se habrá justificado «*per accidens*» en virtud de los otros sacramentos? ¿habrá cometido despues de todo algun pecado mortal? ¿Y qué trabajo hubiera costado excitar á este hombre al dolor

de sus pecados, inspirarle santos afectos y absolverle varias veces durante estos ocho días? La medicina extrema sus esfuerzos por conservar al enfermo unos pocos instantes de vida, ó por hacerlos más llevaderos y ¿no hemos de extremar nosotros los esfuerzos del espíritu por adquirir para el doliente la vida de la eternidad.

Aunque tuviéramos (lo que no es imposible) completa seguridad de la justificación del enfermo, sería, cuando menos, de gran utilidad repetir la absolución. ¿Sabeis para qué? Para aumentar la gracia y la gloria, para disminuir el reato de la pena temporal debida por los pecados mortales ya perdonados, para acelerar la entrada en el reino de los cielos.

(*Se continuará.*)

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA.

Estando próximo el día de la publicación de la Santa Bula para este presente año, se hace saber á los señores Curas Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquia, pasen por sí ó por mandatario á esta oficina, establecida en el Palacio Episcopal (hoy Seminario), ó á los respectivos centros, para recojer los sumarios que cada parroquia necesita.

Salamanca, 10 de Enero de 1888.—El Encargado, por S. S. I., de la Administración, *Severino Fernandez Vega.*

Salamanca. — Imp. de Oliva.